

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
1.1-5.1	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Cumplimiento	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se realiza seguimiento a las acciones presentadas contra el congreso mediante la acción de cumplimiento consagrada en la constitución política colombiana.	Castellano	informacion publica reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional art 19. literal E	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	15 años
1.1-5.2	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Grupo	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos presentados contra el Senado de la Republica me diante la accion de grupo.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional art 19. literal E	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	15 años
1.1-5.5	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones Populares	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos presentados contra el senado de la republica mediante acciones de grupo.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional art 19. literal E	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	15 años
1.1-10.1	ACCIONES CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS	Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos presentados contra el senado de la republica solicitando restablecer derechos adquiridos o dar nulidad a fallos judiciales.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional art 19. literal E	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	15 años
1.1-10.2	ACCIONES CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS	Acciones de Reparación Directa	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos presentados contra el senado de la republica solicitando reparaciones directas por violacion de derechos adquiridos.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional art 19. literal E	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	15 años
1.1-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	15 años

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
1.1.2-100	DERECHOS DE PETICIÓN		Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quiénes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	ilimitado
1.1.2-255.4	REGISTROS	Registro Pasaportes y Visas Tramitadas	Registros que evidencian los pasaportes y visas tramitadas por la oficina de protocolo	Castellano	Información pública clasificada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	Ley 158 de 2012, Artículo 17, Literal D	POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES DEBERES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN OTRAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD: D) CONSERVAR LA INFORMACIÓN BAJO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA IMPEDIR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO;	Total	1/11/2021	ilimitada
1.1.3-100	DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de Petición	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad y la respuesta dada por la dependencia, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	N/A	Artículo 24 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 artículo 24 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015	N/A	Total	1/11/2021	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A
1.2-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quiénes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	15 años

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
1.3-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública Reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19,22	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	indefinido
2-5.3	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Inconstitucionalidad	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan los derechos fundamentales que se consagran en la constitución colombiana.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Parcial	1/11/2021	Atemporal
2-5.4	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan los derechos fundamentales que se consagran en la constitución colombiana.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Parcial	1/11/2021	Atemporal
2-50.6	CERTIFICACIONES	Certificaciones Laborales Senadores y Ex Senadores	Documentos que evidencian los certificados expedidos por la Secretaría General para senadores y ex senadores sobre temas laborales.	Castellano	Información pública clasificada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	Ley 1712 de 2014, Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad; c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Ley 1712 de 2014, Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable	Total	1/11/2021	Atemporal

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
2-100	DERECHOS DE PETICIÓN	N.A.	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19,22	art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000 o 906 de 2004. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	indefinido
100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentos que reflejan el reconocimiento de derechos, solución a una situación jurídica, la prestación de un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.	CASTELLANO	INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	LEY 190 DE 1995, LEY 600 DE 2000, LEY 734 DE 2002, LEY 906 DE 2004, LEY 1147 DE 2007, LEY 1437 DE 2011, LEY 1564 DE 2012, LEY 1712 DE 2014, LEY 1755 DE 2015, LEY 1828 DE 2017, DECRETO 103 DE 2015.	LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TAVÉS DEL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE PQRSO ESTÁ SUJETA AL "INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA" ESTABLECIDO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. SOBRE LA PETICIÓN DE PQRSO PRESENTADAS POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, POR PARTE DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014, ESTABLECE LA INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE SUMINISTRAR A LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LAS PETICIONES CIUDADANAS (ENTENDIÉNDOSE QUE TODA SOLICITUD DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ES UNA PETICIÓN, INCLUYENDO LAS QUEJAS Y DENUNCIAS), SIENDO EL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO 103 DE 2015 EL QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE TODAS LAS SOLICITUDES, DENUNCIAS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA QUE DEBE PUBLICAR LA ENTIDAD, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO SUJETA ADEMÁS A LA RESERVA ESTABLECIDA PARA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS, PENALES Y FISCALES.	TOTAL	1/11/2021	INDEFINIDO
2.4-100	DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de petición	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	indefinido

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
2.6.2-5.4	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan los derechos fundamentales que se consagran en la constitución colombiana.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Parcial	1/11/2021	Atemporal
2.6.2-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición esta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	Indefinido
2.6.4-100	DERECHOS DE PETICION	DERECHOS DE PETICION	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la Entidad, según lo fundamentado en la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.	Castellano	Información Pública Reservada	Ley 1712 de 2014, Art. 18, Literal A	El Art. 366. Ley 5 de 1.992. principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP. Ley 600 de 2000, disposición esta que en el Art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	Numeral 11 de la Ley 5 de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de Instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la Ley 600 de 200, CPP, Ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el Art. 330, presectúa. reserva de la instrucción. durante la instrucción, ningun funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar.	TOTAL	1/11/2021	Indefinido
2.6.8-5.4	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan los derechos fundamentales que se consagran en la constitución colombiana.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	ARTÍCULO 22- ley 1712 de 2014 EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Parcial	1/11/2021	15 años
2.6.9-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que registra la actuación y respuesta de la dependencia ante petición de algún ciudadano o persona jurídica.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	Artículo 58 Ley 5ª de 1992. Artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista.	De conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, en concordancia con el art. 58 de la Ley 5ª de 1992, las actuaciones y asuntos de competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista se encuentran sometidos a reserva . El artículo 52 del decreto 103 de 2015 establece contenido de los informes que debe publicar la entidad.	Total	1/11/2021	Indefinido
2.6.9-127.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL LEGISLATIVO LEY 1828 DE 2017.	Audiencias públicas y privadas	Documentación registra actuaciones relacionadas con el ejercicio del Control Político	Castellano	Información Pública clasificada	Sometido a reserva dependiendo de la decisión de la Comisión	Artículo 58 y 86 de la Ley 5ª de 1992. Artículo 22 y literal b) artículo 67 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	De conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, en concordancia con los art. 58 y 86 de la Ley 5ª de 1992, las actuaciones y asuntos de competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista se encuentran sometidos a reserva.	Parcial	1/11/2021	Hasta que la Comisión determine

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
2.6.9-230.1	PROCESOS	Procesos ético disciplinarios Senadores	Expediente que registra conductas de índole ético disciplinario	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	Artículo 58 Ley 5a de 1992. artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	De conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, en concordancia con el art. 58 de la Ley 5a de 1992, las actuaciones y asuntos de competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista se encuentran sometidos a reserva	Total	1/11/2021	Hasta el pronunciamiento de fondo que adopte la Plenaria de la corporación cuando hubiere lugar. Art 22 Ley 1828 de 2017
2.6.9-230.2	PROCESOS	Procesos conflicto de intereses	Expediente que registra procesos de conflicto de interes por recusaciones	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	Artículo 58, 294 Ley 5a de 1992. Ley 2003 de 2019 y artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	De conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, en concordancia con el art. 58 de la Ley 5a de 1992, las actuaciones y asuntos de competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista se encuentran sometidos a reserva	Total	1/11/2021	Hasta la expedición de la Resolución motivada de obligatorio cumplimiento y su comunicación a la Mesa Directiva de la Corporación, según lo aprobado por la Comisión. Artículo 294 de la Ley 5a de 1992 y artículo 64 de la Ley 1828 de 2017.
2.6.9-230.3	PROCESOS	Procesos suspensión de la condición Congressional	Expediente que registra trámite de la suspensión congressional de Senadores.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	Artículo 58, 277 Ley 5a de 1992. artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	De conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, en concordancia con el art. 58 de la Ley 5a de 1992, las actuaciones y asuntos de competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista se encuentran sometidos a reserva	Total	1/11/2021	Hasta la expedición del dictamen sobre la suspensión de la condición congressional y su correspondiente comunicación a la Mesa Directiva de la Corporación. Artículo 277 de la Ley 5a de 1992
2.6.9-275.1	SESIONES	Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales	Documento que registra la sesión	Castellano	Información pública reservada	Información reservada según el art 58 Ley 5a de 1992. artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	Artículo 58 Ley 5a de 1992. artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	De conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, en concordancia con el art. 58 de la Ley 5a de 1992, las actuaciones y asuntos de competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista se encuentran sometidos a reserva.	Total	1/11/2021	Hasta el pronunciamiento de fondo que adopte la Plenaria de la corporación cuando hubiere lugar
2.6.10-5.1	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Cumplimiento	La accion de cumplimiento poseen pronunciamientos de las áreas administrativas como legislativas que determinan la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.	Castellano	Reservada	Reservada	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Total	1/11/2021	N/A

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
2.6.10-5.2	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Grupo	La acción de grupo poseen pronunciamientos de las áreas administrativas como legislativas que determinan la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.	Castellano	Reservada	Reservada	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Total	1/11/2021	15 años desde la creación del documento.
2.6.10-5.3	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Inconstitucionalidad	Recurso legal que se tramita en forma exclusiva ante la SCIN por medio del cual se denuncia la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía: ley, tratado internacional, reglamento o decreto, con el objeto de preservar o mantener la supremacía de la Carta Magna y dejar sin efecto las normas declaradas inconstitucionales.	Castellano	Reservada	Reservada	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Total	1/11/2021	15 años desde la creación del documento.
2.6.10-5.4	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	La acción de tutela poseen pronunciamientos de las áreas administrativas como legislativas que determinan la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, de las mujeres, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, así como los particulares.	Castellano	Reservada	Reservada	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014-ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Total	1/11/2021	15 años desde la creación del documento.
2.6.10-5.5	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones Populares	La acción popular, Contienen los pronunciamientos de las áreas administrativas como legislativas que determinan la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública contra las Mujeres.	Castellano	Reservada	Reservada	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Total	1/11/2021	15 años desde la creación del documento.
2.6.10-100	Derechos de petición	Derechos de petición	Solicitud presentada ante la Entidad para que se suministre información sobre situación de interés general o particular y/o en busca de una pronta solución	Castellano	Reservado	Reservado	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Total	1/11/2021	8 años desde la creación del documento.
2.6.14-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19.	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992. otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	Indefinida

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
2.6.14-145.22	INFORMES	Informe Motivado de Acusación de la Cámara ante el Senado	Documentos que registra el informe motivado de Acusación de la Cámara de Representantes ante el Senado de la República y las actuaciones procesales que en ejercicio de la competencia corresponden a esta Comisión.	Castellano	Información Pública Reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19,	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	Ejecutoriada la sentencia, la decisión se vuelve de público conocimiento.
2.6.15-100	DERECHOS DE PETICION	DERECHOS DE PETICION	Documentación que registra las respuesta a las solicitudes de entidades y de los ciudadanos sobre temas relacionados con las funciones de la Comisión conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley	CASTELLANO	INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	N/A	Ley 1755 de 2015	TOTAL	1/11/2021	N/A
3.1-5.1	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Cumplimiento	el Objeto de esta acción es proteger el derecho que tiene toda persona quien podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN. Ir al inicio ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	TOTAL	1/11/2021	INDEFINIDO
3.1-5.2	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Grupo	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan de acción dirigida a un grupo de mínimo de 20 personas a las cuales se les ha afectado los mismos derechos, con una misma condición de la que requiere se les repare el daño, o daños causados . es una acción de tipo indemnizatorio .	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN. Ir al inicio ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	TOTAL	1/11/2021	INDEFINIDO

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
3.1.5.3	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Inconstitucionalidad	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan los derechos fundamentales que se consagran en la constitución Política colombiana.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Parcial	1/11/2021	Atemporal
3.1.5.4	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan los derechos fundamentales que se consagran en la constitución política colombiana. Procedimiento preferente y sumario por el cual toda persona podrá reclamar ante los jueces la protección de sus derechos constitucionales cuando quiera que estos resulten vulnerados.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Parcial	1/11/2021	Atemporal
3.1-5.5	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones Populares	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales se garantizan los derechos fundamentales que se consagran en la constitución colombiana. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN. Ir al inicio ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	Indefinido
3.1-10.1	ACCIONES CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS	Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales una persona puede reclamar ante un juez especial (Justicia Contencioso Administrativa) la nulidad de un acto administrativo proferido por la entidad o autoridad administrativa correspondiente, y el restablecimiento del derecho.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo. 19, Literal D,E y F	EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN. Ir al inicio ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	TOTAL	1/11/2021	INDEFINIDO

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
3.1-10.2	ACCIONES CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS	Acciones de Reparación Directa	Documentos que evidencian la trazabilidad de los procesos, mediante los cuales una persona puede reclamar ante un juez especial (Justicia Contencioso Administrativa) La acción de reparación directa es procedente para demandar la reparación del daño que deriva de un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19, Literal D,E y F	EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN. Ir al inicio ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2198 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	INDEFINIDO
3.1-15.8	ACTAS	Actas de Comité de Conciliación	Documentos en los que se relacionan los temas tratados en cada uno de los comités establecidos al interior de la entidad.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 6, Literal K	Literal k) del art. 6 de la Ley 1712 de 2014. k) Documento en construcción. No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal. Parágrafo del art. 19 de la Ley 1712 de 2014. Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Parcial	1/11/2021	15 años
3.1-100	DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de petición	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1795 de 2015.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	LEY 190 DE 1995, LEY 600 DE 2000, LEY 734 DE 2002, LEY 906 DE 2004, LEY 1147 DE 2007, LEY 1437 DE 2011, LEY 1564 DE 2012, LEY 1712 DE 2014, LEY 1755 DE 2015, LEY 1828 DE 2017, DECRETO 103 DE 2015.	LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE PQRSO ESTÁ SUJETA AL "INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA" ESTABLECIDO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. SOBRE LA PETICIÓN DE PQRSO PRESENTADAS POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, POR PARTE DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014, ESTABLECE LA INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE SUMINISTRAR A LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LAS PETICIONES CIUDADANAS (ENTENDIÉNDOSE QUE TODA SOLICITUD DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ES UNA PETICIÓN, INCLUYENDO LAS QUEJAS Y DENUNCIAS), SIENDO EL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO 103 DE 2015 EL QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE TODAS LAS SOLICITUDES, DENUNCIAS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA QUE DEBE PUBLICAR LA ENTIDAD, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO SUJETA ADEMÁS A LA RESERVA ESTABLECIDA PARA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS, PENALES Y FISCALES.	Total	1/11/2021	Indefinido

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
3.1-230.2	PROCESOS	Procesos Disciplinarios Funcionarios Planta	Documentos que evidencia la trazabilidad de las investigaciones disciplinarias efectuadas a los funcionarios de la Entidad.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19, Literal D, E y F	Artículo 58 Ley 5a de 1992. artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	INDEFINIDO
3.1-230.3	PROCESOS	Procesos Ejecutivos	Documentos que evidencia la trazabilidad de las demandas presentadas en contra del Senado de la República.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19, Literal D, E y F	Artículo 58 Ley 5a de 1992. artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	
3.1-230.4	PROCESOS	Procesos penales	Documentos que evidencia la trazabilidad de las demandas presentadas por la Entidad y en contra de la misma.	CASTELLANO	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 19, Literal D, E y F	Artículo 58 Ley 5a de 1992. artículo 22 Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista	Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Art. 18 y 19	Total	1/11/2021	
100	Derechos de Peticion	Derechos de Peticion	Solicitudes de los ciudadanos por derecho otorgado en el artículo 23 de la constitucion polttica	Castellano	Informacion publica reservada	ARTICULO 18 LEY 1712 DE 2014. EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA INTIMIDAD, BAJO LAS LIMITACIONES PROPIAS QUE IMPONE LA CONDICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO; B) EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA VIDA, LA SALUD O LA SEGURIDAD. ARTICULO 19 LEY 1712 DE 2014.A) LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL; B) LA SEGURIDAD PÚBLICA; C) LAS RELACIONES INTERNACIONALES; D) LA PREVENCIÓN	LEY 190 DE 1995, LEY 600 DE 2000, LEY 734 DE 2002, LEY 906 DE 2004, LEY 1147 DE 2007, LEY 1437 DE 2011, LEY 1564 DE 2012, LEY 1712 DE 2014, LEY 1755 DE 2015, LEY 1828 DE 2017, DECRETO 103 DE 2015.	LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TAVÉS DEL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE PQRSO ESTÁ SUJETA AL "ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA" ESTABLECIDO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. SOBRE LA PETICIÓN DE PQRSO PRESENTADAS POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, POR PARTE DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014, ESTABLECE LA INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE SUMINISTRAR A LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LAS PETICIONES CIUDADANAS (ENTENDIÉNDOSE QUE TODA SOLICITUD DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ES UNA PETICIÓN, INCLUYENDO LAS QUEJAS Y DENUNCIAS), SIENDO EL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO 103 DE 2015 EL QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE TODAS LAS SOLICITUDES, DENUNCIAS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA QUE DEBE PUBLICAR LA ENTIDAD, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO SUJETA ADEMÁS A LA RESERVA ESTABLECIDA PARA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS, PENALES Y FISCALES.	total	1/11/2021	indefinida

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
(Art. 40 Decreto 103 de 2015)

Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
200.1	Novedades de Nomina	Novedades de Horas Extra	Reportes de Novedades con respecto a las horas extras laboradas	Castellano	Informacio publica reservada	Reservada LEY 1712 DE 2014	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 21. DIVULGACIÓN PARCIAL Y OTRAS REGLAS. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público. La	1/11/2021	N/A
200.2	Novedades de Nomina	Novedades de Incapacidades Licencias y Comisiones de Estudio	Reportes de Novedades con respecto a las incapacidades o licencias que adquieran los funcionarios	Castellano	Informacio publica reservada	Reservada LEY 1712 DE 2014	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 21. DIVULGACIÓN PARCIAL Y OTRAS REGLAS. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público. La	1/11/2021	N/A

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA
(Art. 40 Decreto 103 de 2015)

Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
200.3	Novedades de Nomina	Novedades de Información Salarial	Reportes de las afiliaciones y traslados	Castellano	Informacion Publica reservada	Reservada LEY 1712 DE 2014	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 21. DIVULGACIÓN PARCIAL Y OTRAS REGLAS. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público. La	1/11/2021	N/A
200.5	Novedades de Nomina	Novedades de Movimiento de Planta	Reportes de Acensos o decensos de funcionarios	Castellano	Informacio publica reservada	Reservada LEY 1712 DE 2014	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 21. DIVULGACIÓN PARCIAL Y OTRAS REGLAS. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público. La	1/11/2021	N/A

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)												
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva	
200.6	Novedades de Nomina	Novedades de Vacaciones	Reporte sobre las vacaciones asignadas por derecho	Castellano	Información pública reservada	Reservada LEY 1712 DE 2014	Ley 1712 de 2014, ARTÍCULO 20. ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificadas como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Ley 1712 de 2014 ARTÍCULO 21. DIVULGACIÓN PARCIAL Y OTRAS REGLAS. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público. La	1/11/2021	N/A	
3.4-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	El Art. 366. Ley 5 de 1991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP; Ley 600 de 2000. Disposición esta que el en artículo 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes.	Total	1/11/2021	indefinido	
3.4.2-15.9	ACTAS	Actas de Comité de Plan Anual de Caja - Pac	Documentos en los que se relacionan los temas tratados en cada uno de los comités establecidos al interior de la entidad.	Castellano	Información pública Reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 6, Literal K	Literal k) del art. 6 de la Ley 1712 de 2014. k) Documento en construcción. No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal. Parágrafo del art. 19 de la Ley 1712 de 2014. Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	N/A	Parcial	1/11/2021	15 años	

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
3.4.2-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1437 de 2011, art 79 traslado por competencia.	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes. Según la ley 600 de 2000, CPP., ley de juzgamiento criminal para los aforados Constitucionales, en el art. 330, preceptúa. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja. Quienes intervienen en el proceso penal como sujetos procesales, pueden conocer las diligencias y obtener copias, con la obligación de guardar la reserva sumarial.	Total	1/11/2021	Indefinido
3.4.2-200.3	NOVEDADES DE NOMINA	Novedades de Información Salarial	Relación de novedades presentadas mensualmente para realizar ajustes a la nomina, por diferentes situaciones presentadas en la liquidación salarial de los funcionarios.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	Ley 158 de 2012, Artículo 17, Literal D	Ley 1712 de 2014ARTÍCULO 22. EXCEPCIONES TEMPORALES. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.	Total	1/11/2021	Indefinido
3.4.3-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	castellano	información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	El art. 366. Ley 5ª de 1.991. Principio de remisión a otros estatutos. Contempla que todo vacío procedimental será suplido por el CPP., Ley 600 de 2000. Disposición ésta que en el art. 330, consagra la reserva sumarial de las diligencias penales.	El Art. 313 numeral 11 de la ley 5ª de 1.992, otorga la facultad al Senado (Comisión de instrucción), para conocer las acusaciones que formule la Cámara de Representantes.	Total	1/11/2021	N/A
3.5.1-100	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a las dependencias, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política Art. 1, 2, 13, 23, 45, 74, 79, 83, 84, 209 y 270. • Ley 1755 de 2015. • Ley 1712 de 2014 • Ley 5ª de 1992 • Ley 1147 de 2007 • Ley 1437 de 2011 • Ley 1680 de 2013 • Ley 1581 de 2012 • Ley 734 de 2002 • Ley 1450 de 2011 • Ley 1474 de 2011 • Ley 1369 de 2009 • Decreto 2639 de 2009 • Decreto 3649 de 2010 • Decreto 2623 de 2009 • Decreto 103 de 2005 • Decreto 1494 de 2015 • Decreto 852 de 2013 • Conpes 3649 de 2010 • Conpes 3650 de 2010 • Resolución 1120 de 2014 del Ministerio de las TIC • NTC-5854 • NTC-6047 • Estrategia Integral de Atención al Ciudadano 	N/A	Total	1/11/2021	Indefinido
3.5.2-15.5	ACTAS	Actas de Comité de Archivo	Documentos en los que se relacionan los temas tratados en cada uno de los comités establecidos al interior de la entidad.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 6, Literal K	<p>Literal k) del art. 6 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>k) Documento en construcción. No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal.</p> <p>Parágrafo del art. 19 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.</p>	art. 19 de la Ley 1712 de 2014. Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Parcial	1/11/2021	15 años

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
3.5.2-100	DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de petición	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 18, Literal A	LEY 190 DE 1995, LEY 600 DE 2000, LEY 734 DE 2002, LEY 906 DE 2004, LEY 1147 DE 2007, LEY 1437 DE 2011, LEY 1564 DE 2012, LEY 1712 DE 2014, LEY 1755 DE 2015, LEY 1828 DE 2017, DECRETO 103 DE 2015.	LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TAVÉS DEL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE PQRSO ESTÁ SUJETA AL "ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA" ESTABLECIDO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. SOBRE LA PETICIÓN DE PQRSO PRESENTADAS POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, POR PARTE DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014, ESTABLECE LA INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE SUMINISTRAR A LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LAS PETICIONES CIUDADANAS (ENTENDIÉNDOSE QUE TODA SOLICITUD DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ES UNA PETICIÓN, INCLUYENDO LAS QUEJAS Y DENUNCIAS), SIENDO EL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO 103 DE 2015 EL QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE TODAS LAS SOLICITUDES, DENUNCIAS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA QUE DEBE PUBLICAR LA ENTIDAD, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO SUJETA ADEMÁS A LA RESERVA ESTABLECIDA PARA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS, PENALES Y FISCALES.	Total	1/11/2021	indefinido
15.15.7	Actas	Actas Comité de Compras	Documentos en los que se relacionan los temas y recomendaciones dadas por el comité de compras de la Entidad.	Castellano	PUBLICA CLASIFICADA	Ley 1712 de 2014, Artículo 6, Literal K	Literal k) del art. 6 de la Ley 1712 de 2014. k) Documento en construcción. No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal. Parágrafo del art. 19 de la Ley 1712 de 2014. Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	TOTAL	1/11/2021	No aplica

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
100	Derechos de Petición	Derechos de Petición	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	PUBLICA RESERVADA	LEY 190 DE 1995, LEY 5A. DE 1992, LEY 600 DE 2000, LEY 734 DE 2002, LEY 906 DE 2004, LEY 1147 DE 2007, LEY 1437 DE 2011, LEY 1564 DE 2012, LEY 1712 DE 2014, LEY 1755 DE 2015, LEY 1828 DE 2017, DECRET O 103 DE 2015.	ARTÍCULO 19 LEY 1712 DE 2014. A) LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL; B) LA SEGURIDAD PÚBLICA; C) LAS RELACIONES INTERNACIONALES; D) LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS, MIENTRAS QUE NO SE HAGA EFECTIVA LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO O SE FORMULE PLIEGO DE CARGOS, SEGÚN EL CASO; E) EL DEBIDO PROCESO Y LA IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES; F) LA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DE LA JUSTICIA G) LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA;	ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014, ARTÍCULO 52 DEL DECRETO 103 DE 2015 EL QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE TODAS LAS SOLICITUDES, DENUNCIAS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA QUE DEBE PUBLICAR LA ENTIDAD, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO SUJETA ADEMÁS A LA RESERVA ESTABLECIDA PARA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS, PENALES Y FISCALES.	TOTAL	1/11/2021	INDEFINIDA
3.5.5-15.6	ACTAS	Actas de Comité de Bajas	Expediente que contiene acciones, con el fin de dar de baja elementos de la Entidad	Castellano	Información pública reservada	Ley 1712 de 2014, Artículo 6, Literal K	Literal k) del art. 6 de la Ley 1712 de 2014. k) Documento en construcción. No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal. Parágrafo del art. 19 de la Ley 1712 de 2014. Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Parcial	1/11/2021	15 años

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA (Art. 40 Decreto 103 de 2015)											
Código	Categorías o Series de Información	Nombre o título de la categoría de la información	Descripción del contenido de la categoría de la información	Idioma	Clasificación de la información	Objetivo legítimo de la Excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
3.5.5-100	DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de Petición	Documentación que agrupa las solicitudes presentadas por los ciudadanos a la entidad, según lo fundamentado en la constitución política y la ley 1755 de 2015.	Castellano	Información pública clasificada	ARTICULO 18 LEY 1712 DE 2014. EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA INTIMIDAD, BAJO LAS LIMITACIONES PROPIAS QUE IMPONE LA CONDICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO; B) EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA VIDA, LA SALUD O LA SEGURIDAD.	LEY 190 DE 1995, LEY 5A. DE 1992, LEY 600 DE 2000, LEY 734 DE 2002, LEY 906 DE 2004, LEY 1147 DE 2007, LEY 1437 DE 2011, LEY 1564 DE 2012, LEY 1712 DE 2014, LEY 1755 DE 2015, LEY 1828 DE 2017, DECRETO 103 DE 2015.	SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA LAS PQRSD CIUDADANAS, TANTO EN SU CONTENIDO COMO EN LA INFORMACIÓN SOBRE EL PETICIONARIO, CUANDO DICHA INFORMACIÓN ES REQUERIDA PARA ASUNTOS DIFERENTES AL TRÁMITE DE LA PETICIÓN O PARA OTROS ASUNTOS INSTITUCIONALES DE INTERÉS DEL PETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014 Y DEL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO 103 DE 2015, QUE ESTABLECEN LA INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE SUMINISTRAR A LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LAS PETICIONES CIUDADANAS, QUEDANDO SUJETA ESTA INFORMACIÓN, ADEMÁS, A LA RESERVA ESTABLECIDA PARA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS, PENALES Y FISCALES.	Total	1/11/2021	Indefinido